

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, EJERCICIO VALORADO 2024, A CUATRO PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**GLOSARIO**

<b>Catálogo del Servicio</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Comisión de Seguimiento al SPEN</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos de Incentivos</b>	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Órgano de Enlace</b>	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
<b>Programa de Incentivos</b>	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del IETAM.
<b>SPEN</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **ANTECEDENTES**

- 1.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, el cual fue reformado por el Acuerdo INE/CG162/2020 y posteriormente modificado por los similares INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024.
- 2.** El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo del Servicio, mismo que ha sido actualizado por los Acuerdos INE/JGE133/2016, INE/JGE171/2016, INE/JGE227/2019, INE/JGE202/2020, INE/JGE275/2021, INE/JGE133/2023 e INE/JGE38/2024.
- 3.** El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IETAM.
- 4.** El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-148/2016, designó al Órgano de Enlace para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
- 5.** En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.
- 6.** El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-173/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016.
- 7.** El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-08/2017, por el que se designó a las y los servidores públicos que acreditaron el proceso de incorporación al SPEN por la vía del Concurso Público Interno.

**8.** El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2017, aprobó la incorporación al IETAM de las personas ciudadanas que resultaron ganadoras del Concurso Público abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN.

**9.** El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019 mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

**10.** El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-53/2019 mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

**11.** El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-59/2020, por el que se designó a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

**12.** El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM, y se abroga el Reglamento Interior del IETAM expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.

**13.** El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos de Incentivos.

**14.** El 15 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-105/2021 mediante el cual aprobó el Programa de Incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de Incentivos.

**15.** El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2023, por el que se designa a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de

ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

**16.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2023 por el que se designa a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, mediante lista de reserva para ocupar la plaza vacante del SPEN del sistema de los OPLE.

**17.** El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, mediante el cual aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN, y las especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del IETAM.

**18.** El 27 de marzo de 2024, la Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante Oficio No. INE/DESPEN/DPR/243/2024 dirigido al Consejero Presidente del IETAM, remitió archivo digital con los promedios de las actividades de capacitación obligatorias del personal del SPEN adscrito al IETAM obtenidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

**19.** El 26 de mayo de 2024, la Directora de Profesionalización de la DESPEN, remitió el Oficio No. INE/DESPEN/DPR/203/2024, mediante el cual hizo del conocimiento del Órgano de Enlace el listado de calificaciones finales del personal del SPEN del IETAM del Periodo Formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral impartido por la DESPEN.

**20.** El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-104/2024 mediante el cual aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2025, mismo que en fecha 25 de noviembre del mismo año fue modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-117/2024.

**21.** En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 aprobó las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento Interno del IETAM.

**22.** El 14 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-001/2025, por el cual aprobó y autorizó el ejercicio del gasto del presupuesto de egresos para el IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado por el Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 66-118.

**23.** El 30 de enero de 2025, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/0139/2025, informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2024, así como la ratificación del Programa de Incentivos, aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-105/2021.

**24.** El 21 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-014/2025 mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.

**25.** El 30 de abril de 2025, la Directora de Profesionalización de la DESPEN mediante Oficio No. INE/DESPEN/DPR/341/2025 informó al IETAM los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en relación a la Estrategia para la inducción de cargos y puestos en el sistema OPLE 2024 del personal de nuevo ingreso, aplicable a la persona designada el 30 de octubre de 2023 mediante la lista de reserva generada con motivo de los resultados del Concurso Público 2022-2023.

**26.** El 21 de julio de 2025, el Órgano de Enlace, mediante la Circular No. UESPEN/C-030/2025, solicitó al personal del SPEN del IETAM, presentar las cédulas profesionales que les hayan sido otorgadas, en su caso, acreditando la obtención de algún grado académico durante el ejercicio 2024, para los efectos del otorgamiento del incentivo por la obtención de grados académicos.

**27.** El 1º de agosto de 2025 el Órgano de Enlace remitió vía correo electrónico dirigido a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, tres dictámenes preliminares para el otorgamiento del incentivo por rendimiento y un dictamen más por la obtención de grado académico, a entregar en 2025, del ejercicio valorado 2024, del personal del SPEN adscrito al IETAM, mismos que fueron acompañados de las evidencias documentales que les dan soporte.

**28.** En esa misma fecha el personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN procedió a revisar los dictámenes preliminares sin emitir observaciones o recomendaciones, por lo que mediante correo electrónico se le informó al Órgano de Enlace, que la información enviada era correcta y se podía proceder con el envío de los dictámenes debidamente firmados a la DESPEN.

**29.** El 4 de agosto de 2025, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1151/2025, remitió a la DESPEN tres dictámenes finales para el otorgamiento del incentivo por rendimiento y un dictamen por la obtención de grado académico del ejercicio valorado 2024, debidamente firmados por el Titular del Órgano de Enlace, con el objeto de recibir el visto bueno por parte de la mencionada autoridad nacional.

**30.** El 11 de agosto de 2025, el Encargado de Despacho de la DESPEN, mediante Oficio No. INE/ED/DESPEN/0246/2025 dirigido al Órgano de Enlace, informó al IETAM que la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y al dictamen por la obtención de grado académico a entregar en 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024.

**31.** El 22 de agosto de 2025, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 10 Ordinaria, en la cual se hicieron del conocimiento de su integración los cuatro dictámenes finales para el otorgamiento de incentivos 2025, el Oficio No. INE/ED/DESPEN/0246/2025 por el que la DESPEN otorgó el visto bueno a los referidos dictámenes, así como el correspondiente Anteproyecto de Acuerdo, autorizando la remisión del mismo al Consejero Presidente del IETAM, a efecto de que por su conducto sea sometido a la consideración del Pleno del Consejo General del IETAM para, en su caso, su aprobación.

**32.** En esa misma fecha, mediante Oficio No. CSSPEN/039/2025 de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se remitieron al Consejero Presidente del IETAM, los cuatro dictámenes, el Oficio No. INE/ED/DESPEN/0246/2025 de visto bueno enviado por la DESPEN y el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025, ello a efecto de que, por su amable conducto, sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

## CONSIDERANDOS

### De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN.

II. El artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 57, numeral 1, incisos b, c y d de la Ley Electoral General, precisa que la DESPEN tiene las atribuciones de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN; integrar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del INE; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

IV. Por su parte el artículo 201, numerales 1 y 3 del mismo ordenamiento legal, determina las bases para la organización del SPEN consistiendo en que con fundamento en el artículo 41 de la

Constitución Política Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN; y la organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la Ley Electoral General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

V. El artículo 23, fracción I del Estatuto, refiere que corresponde a la Comisión del SPEN del INE, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE.

VI. El artículo 24 fracciones I, II, III y X del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General del INE, a través del Titular de su Secretaría Ejecutiva, los proyectos de modificación, reforma o adiciones al Estatuto; aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; conocer la evaluación del desempeño del SPEN en el INE y en los OPLE a través de los informes que le presente la DESPEN; así como aprobar los catálogos de cargos y/o puestos según corresponda.

VII. El artículo 26, fracción I, II y V del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; y proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión.

#### **De las atribuciones del IETAM**

**VIII.** El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mandata que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

**IX.** El artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

**X.** Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

**XI.** En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la

cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, estipula que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XIV.** El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**XVI.** El artículo 115, fracción VI de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

**XVI.** El artículo 130, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, refiere que el Estatuto será emitido por el INE, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral General.

**XVII.** El artículo 136, inciso e) de la Ley Electoral Local dispone que, para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, contará entre otras áreas de apoyo, con un Órgano de Enlace.

**XVIII.** El artículo 376 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN con

carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables; supervisar el desempeño del SPEN en el OPLE; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable; hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto; designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto; y determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo.

**XIX.** El artículo 377 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; mantener actualizada la información de las y los miembros del SPEN del OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda; realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN; y su titular fungirá como secretario técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

**XX.** El artículo 440, párrafo primero del Estatuto señala que, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

En relación a lo anterior, el Consejo General del IETAM en fecha 15 de septiembre de 2021 aprobó el Programa de Incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de Incentivos, en el cual se establecen los criterios de lo señalado en el párrafo anterior.

**XXI.** De conformidad al artículo 13, incisos a), d) y c) de los Lineamientos de Incentivos, corresponde al Consejo General del IETAM aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto, aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN y conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del IETAM, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos de Incentivos.

**XXII.** El artículo 27, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM, refiere que la Comisión de Seguimiento al SPEN tendrá la atribución de dar seguimiento a las actividades encomendadas al Órgano de Enlace; y conocer, analizar y verificar los programas relacionados con el SPEN, así como los objetivos generales del ingreso, la profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral sancionador de las y los miembros del SPEN, antes de su presentación ante el Consejo General del IETAM.

#### **Del personal del SPEN del IETAM**

**XXIII.** El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

**XXIV.** El artículo 5° del Estatuto menciona que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el INE; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.

**XXV.** El artículo 371 del Estatuto, mandata que para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

**XXVI.** El artículo 380 del Estatuto, estipula que el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto del Estatuto.

**XXVII.** El artículo 384 del Estatuto, determina que el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

**XXVIII.** El artículo 396 del Estatuto, establece que el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

**XXIX.** El artículo 400 del Estatuto, menciona que el Órgano Superior de Dirección de los OPLE aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del SPEN. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.

**XXX.** El artículo 430, párrafo primero del Estatuto, dicta que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto.

En ese sentido, de las doce plazas del SPEN con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos No. IETAM/CG-08/2017 y No. IETAM/CG-34/2017 respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas

mediante el procedimiento de Concurso Público Interno y tres mediante el procedimiento de Concurso Público abierto.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. IETAM/CG-53/2019 se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM, de las cuales las vacantes fueron concursadas mediante las Convocatorias de los Concursos Públicos SPEN de los OPLE 2020 y 2022-2023, designando a las personas ganadoras de las mismas, mediante los Acuerdos No. IETAM-A/CG-59/2020, No. IETAM-A/CG-14/2023 y No. IETAM-A/CG-60/2023.

Ahora bien, para los efectos de la aprobación del otorgamiento de incentivos 2025, ejercicio valorado 2024 del personal del SPEN en el IETAM, se consideró a las y los miembros del Servicio evaluados en su desempeño conforme a la integración siguiente:

<b>Núm.</b>	<b>Cargo / puesto</b>	<b>Nombre</b>
1	Coordinación de Educación Cívica	Luisa del Rocío Ruíz Castillo
2	Coordinación de Organización Electoral	Norma Patricia Rodríguez Cárdenas
3	Coordinación de Participación Ciudadana	Laura Elena González Picazo
4	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Alfredo Díaz Díaz
5	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jesús Castillo González
6	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Eduardo Martínez Clemente
7	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Rafael Ferrer Gordon
8	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Ángel Alfredo Pérez Melo
9	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Yuri Lizzet Landeros Quintero
10	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Juana Imelda Martínez Zavala
11	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rodrigo Ernesto Calzada Pérez
12	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ma. del Rosario Urazanda Sosa
13	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jorge Alberto Castañeda Castillo
14	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE	Ingrid Alexandra González Álvarez

## **De los incentivos**

**XXXI.** El artículo 438 del Estatuto establece que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

**XXXII.** Por su parte el artículo 439 del Estatuto señala que, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

En concordancia con lo anterior, los artículos 24 y 51 de los Lineamientos de Incentivos señalan que, el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.

**XXXII.** El artículo 440, párrafo segundo del Estatuto dispone que, la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

**XXXIV.** El artículo 441 del mismo ordenamiento legal, faculta al Órgano de Enlace de los OPLE para determinar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos y para enviar un informe a la DESPEN.

**XXXV.** Por su parte el artículo 6° de los Lineamientos de Incentivos establece que, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: Igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad; y la equidad.

**XXXVI.** El artículo 7° de los Lineamientos de Incentivos señala que, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios

- establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
  - III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
  - IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
  - V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
  - VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
  - VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
  - VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
  - IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

**XXXVII.** El artículo 12 incisos c), d), e) y g) de los Lineamientos de Incentivos dispone que, corresponde a la DESPEN solicitar y recibir de cada OPLE la notificación del presupuesto disponible para el otorgamiento de incentivos, en el plazo establecido en los Lineamientos; otorgar el visto bueno a los programas de incentivos que elabore, modifique o actualice cada

OPLE; dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto; y dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.

En ese orden de ideas, el 30 de enero de 2025, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/0139/2025 informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2024, entregable en 2025, así como, en concordancia con el artículo 52 párrafo segundo de los Lineamientos de Incentivos, informó la ratificación del Programa de Incentivos aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-105/2021.

**XXXVIII.** El artículo 14, incisos b), c) y d) de los Lineamientos de Incentivos establece que, corresponde a la Comisión de Seguimiento al SPEN conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN; conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace; y autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

**XXXIX.** El artículo 15, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de los Lineamientos de Incentivos señala que, corresponde al Órgano de Enlace gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos; informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en los Lineamientos; elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en los Lineamientos; someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos; someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN; difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado; elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN; coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos; notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores; y elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

**XL.** El artículo 16 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

**XLI.** El artículo 17 de mismo ordenamiento jurídico establece que, los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

**XLII.** El artículo 18 de los Lineamientos de Incentivos señala que, los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente: Días de descanso; trabajo a distancia; y otros sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

**XLIII.** El artículo 19 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**XLIV.** El artículo 21, párrafo primero de los Lineamientos de Incentivos establece que, el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.

**XLV.** El artículo 22 de los Lineamientos de Incentivos señala que, el OPLE podrá establecer en su programa de incentivos cualquier otro incentivo de los indicados como opcionales en los Lineamientos, y que esté en condiciones de otorgar al personal del SPEN, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad, además del relativo a rendimiento.

**XLVI.** Por su parte el artículo 25 de los Lineamientos de Incentivos refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrá aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.

- I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional.
  - I. Por la obtención de grados académicos.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional.
  - I. Por excelencia en el desempeño.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

Al respecto, el apartado VII del Programa de Incentivos enlista los tipos de incentivos, siendo estos los siguientes:

**1. Por rendimiento:**

- a. **Características.** El incentivo por rendimiento corresponde al que puede aspirar hasta el 20% del personal del servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones; tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado, por lo que su otorgamiento será anual.
- b. **Retribución a otorgar.** La retribución consistirá en, por lo menos, el equivalente al monto bruto correspondiente a una quincena de sueldo de cada persona acreedora del incentivo, lo anterior, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.
- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

**2. Por la obtención de grado académico:**

- a. **Características.** El personal del SPEN que obtenga un grado académico derivado de la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá recibir un beneficio.
- b. **Beneficio a otorgar.** El beneficio corresponderá a tres días de descanso con goce de sueldo no acumulables a cada acreedor del incentivo.

Los días de descanso señalados en el párrafo anterior, podrán ser utilizados en cualquier tiempo en año no electoral, y tratándose de año con proceso electoral, el goce de los días deberá ser ejercido en los meses previos al inicio del proceso o en los posteriores a su conclusión.

- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

### 3. Por excelencia en el desempeño:

- a. **Características.** El personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de este Órgano Electoral, será acreedora al incentivo por excelencia en el desempeño, recayendo el mismo, solo en una persona por ciclo trianual.
- b. **Beneficio a otorgar.** La retribución consistirá en el equivalente al monto bruto correspondiente a una quincena de sueldo de la persona acreedora del incentivo, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.
- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

**XLVII.** El artículo 26 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

**XLVIII.** El artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos establece que, el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos del incentivo por rendimiento seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo del Servicio.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Ahora bien, para efectos del cálculo del 20% del personal del SPEN evaluado que obtuvo las mejores calificaciones, de conformidad al Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-014/2025, dieciséis personas fueron evaluadas, sin embargo, en términos del artículo 28, fracciones II y III de los Lineamientos, solo catorce son miembros del SPEN activos al momento de la aprobación del otorgamiento de incentivos por rendimiento, por lo que el 20% corresponde a un máximo de tres personas miembros del SPEN susceptibles a recibir el incentivo por rendimiento, conforme a la tabla siguiente:

Número de plazas SPEN en el IETAM	Número de miembros del SPEN activos evaluados	Porcentaje de personas susceptibles a recibir incentivos	Número de personas susceptibles a recibir incentivos
17	14	20%	3

Así pues, las calificaciones del personal del SPEN acreedor al incentivo por rendimiento obtenidas en el Dictamen citado en el párrafo anterior, el cual contiene las calificaciones anuales de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado 2024, se muestran mediante un extracto de dicho documento en la tabla siguiente:

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 agosto 2024

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Urazanda Sosa Ma. del Rosario	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tamaulipas	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Pérez Melo Angel Alfredo	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Tamaulipas	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Martínez Clemente Eduardo	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Tamaulipas	N/A	10.000	9.750	9.925	Sobresaliente

Por otra parte, como lo refiere el artículo 27 fracción II de los Lineamientos de Incentivos, a efecto de ponderar la calificación final para determinar a las y los miembros del Servicio ganadores de los incentivos, se debe ponderar la calificación final que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado o, en su caso, el inmediato anterior, por ello el 26 de mayo de 2024 la Directora de Profesionalización de la DESPEN mediante el Oficio No. INE/DESPEN/DPR/203/2024, remitió el listado de calificaciones finales del personal del SPEN del IETAM del Periodo Formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral impartido por la DESPEN, de las cuales las correspondientes a la y los miembros del SPEN ganadores de los incentivos por rendimiento se muestran en la tabla siguiente:

Núm.	Nombre del MSPEN	Puesto	Calificación final
1	Ma. del Rosario Urazanda Sosa	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.800
2	Ángel Alfredo Pérez Melo	Asistencia Técnica de Educación Cívica	9.770
3	Eduardo Martínez Clemente	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	9.600

Adicionalmente, como último elemento a ponderar se debe considerar la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado o, en su caso, el inmediato anterior, en atención a ello, el 27 de marzo de 2024, la Directora de

Profesionalización de la DESPEN mediante Oficio No. INE/DESPEN/DPR/243/2024 dirigido al Consejero Presidente del IETAM, remitió archivo digital con los promedios de las actividades de capacitación obligatoria del personal del SPEN adscrito al IETAM obtenidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, el 30 de abril de 2025, la Directora de Profesionalización de la DESPEN mediante Oficio No. INE/DESPEN/DPR/341/2025 informó al IETAM los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mismo que resulta aplicable solo a una persona que no figura como ganadora del incentivo por rendimiento.

Por lo anterior el personal del SPEN del IETAM que resultó ganador del incentivo por rendimiento, se muestra a continuación:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre del MSPEN</b>	<b>Puesto</b>	<b>Calificación final promedio</b>
1	Ma. del Rosario Urazanda Sosa	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	10.000
2	Ángel Alfredo Pérez Melo	Asistencia Técnica de Educación Cívica	10.000
3	Eduardo Martínez Clemente	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	10.000

**XLIX.** Por su parte el artículo 28 de los Lineamientos de Incentivos señala que, no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

**L.** El artículo 33 de los Lineamientos de Incentivos refiere que, no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la

ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

**LI.** El artículo 36 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, el personal del SPEN que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

**LII.** Por su parte el artículo 37 de los Lineamientos de Incentivos establece que, el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

**LIII.** El artículo 38 de los Lineamientos de Incentivos señala que, para efectos de los Lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

**LIV.** Por su parte el artículo 39 de los Lineamientos de Incentivos refiere que, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones; y
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

**LV.** El artículo 40 del referido ordenamiento jurídico establece que, no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

**LVI.** El artículo 42 de los Lineamientos de Incentivos señala que, para efectos del incentivo por obtención de un grado académico, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

**LVII.** El artículo 43 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, la retribución y/o beneficio a los que hace referencia el artículo 37 será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de estos lineamientos.

**LVIII.** El artículo 54 de los Lineamientos de Incentivos establece que, un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio a valorar, el OPLE, deberá remitir a la DESPEN los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.

**LIX.** El artículo 55 de los Lineamientos de Incentivos señala que, el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

**LX.** El artículo 56 de los Lineamientos de Incentivos refiere que, el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Por lo antes expuesto, una vez que el Órgano de Enlace contó con los insumos necesarios para ponderar la calificación final de las y los miembros del SPEN, y así poder identificar a las tres personas ganadoras de los incentivos por rendimiento, se procedió a integrar dicha calificación final donde resultó como ganador del incentivo por rendimiento, el personal del SPEN del IETAM que se muestra a continuación:



**Cálculo de la calificación final del personal del SPEN candidato a recibir incentivos por rendimiento  
Ejercicio valorado 2024**

Tabla con el desglose de las calificaciones obtenidas

Ponderación y cálculo de la calificación final

Nombre	Ingreso al SPEN	Ponderación:			50%	35%	15%	Calificación final
		Calificación Evaluación del Desempeño 2023-2024	Programa de Formación 2023/1	Capacitación obligatoria 2023				
Urazanda Sosa Ma. del Rosario	2021	10.000	9.800	10.000	5.000	3.430	1.500	9.930
Pérez Melo Ángel Alfredo	2021	10.000	9.770	10.000	5.000	3.420	1.500	9.920
Martínez Clemente Eduardo	2021	9.925	9.600	10.000	4.963	3.360	1.500	9.823

En consecuencia, como se aprecia en la tabla anterior, se pueden identificar a la y los miembros del SPEN ganadores de los incentivos por rendimiento que obtuvieron las calificaciones más altas

y se encuentran dentro del 20% del personal del SPEN del IETAM que fue evaluado, siendo estos los que se enlistan a continuación:

No.	Nombre	Cargo o puesto	Calificación final
1	Ma. del Rosario Urazanda Sosa	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.930
2	Ángel Alfredo Pérez Melo	Asistencia Técnica de Educación Cívica	9.920
3	Eduardo Martínez Clemente	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	9.823

**LXI.** Por su parte, los apartados VII, numeral 2 y VIII, numeral 2, inciso a) del Programa de Incentivos, en concordancia con el artículo 39 de los Lineamientos de Incentivos, refieren al incentivo por la obtención de grados académicos, para este caso, el Órgano de Enlace solicitó al personal del SPEN en el IETAM mediante la Circular No. UESPEN/C-030/2025 de fecha 21 de julio de 2025, remitir, en su caso, las cédulas profesionales que hayan obtenido durante el ejercicio 2024 por la obtención de algún grado académico, a lo que, respecto a dicho ejercicio, no se recibió respuesta alguna, sin embargo, al estar el personal del SPEN plenamente informado acerca de los incentivos contemplados por el Programa de Incentivos vigente en este Órgano Electoral, previo a la solicitud emitida por el Órgano de Enlace, en fecha 23 de enero de 2024 la C. Luisa del Rocío Ruiz Castillo, Coordinadora de Educación Cívica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, remitió una cédula profesional de número 13935476, con fecha de expedición del 19 de enero de 2024, por la obtención del grado académico relativo a Licenciatura en Pedagogía.

Por lo anterior, la miembro del SPEN precitada acredita el cumplimiento del requisito único para hacerse acreedora al otorgamiento del incentivo por la obtención de grado académico durante el ejercicio valorado 2024.

**LXII.** A su vez, el apartado VII, numeral 3 del Programa de Incentivos, se refiere al incentivo por excelencia en el desempeño, ahora bien, en razón de que conforme a lo establecido en el apartado VIII, numeral 3, inciso a) del Programa de Incentivos, su otorgamiento depende de la mayor calificación trianual de la evaluación del desempeño, recayendo dicho incentivo solo a una persona por ciclo trianual, sin embargo, este incentivo fue otorgado el 15 de diciembre de 2023 mediante la aprobación del Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2023, mismo que corresponde al ciclo

de transición establecido por la DESPEN el cual está comprendido del periodo septiembre de 2020 a agosto 2022, en ese sentido, se estima que el próximo otorgamiento de este incentivo se realice a la conclusión del siguiente ciclo trianual, es decir, el que se conforma del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2025.

**LXIII.** Una vez se ponderaron las calificaciones de la evaluación del desempeño, del programa de formación y de las capacitaciones obligatorias señaladas en el artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, mismas que integran la calificación final necesaria para identificar a las y los miembros del SPEN candidatos al otorgamiento de los incentivos, así como por lo dispuesto en el artículo 39 de los Lineamientos en comento, relativos al incentivo por la obtención de grado académico que únicamente se acredita por la presentación de la cédula profesional de grado, el Órgano de Enlace procedió a integrar los cuatro dictámenes preliminares, mismos que, acompañados de las evidencias documentales que los soportan, fueron remitidos mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Planeación SPEN y a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN en fecha 1º de agosto de 2025.

En esa misma fecha, personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN informó mediante correo electrónico dirigido al Órgano de Enlace que, una vez revisados los dictámenes preliminares no se emitieron observaciones o recomendaciones y que la información enviada era correcta, sugiriendo proceder con el envío a la DESPEN de los cuatro dictámenes debidamente firmados.

Por consiguiente, el 4 de agosto de 2025 mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1151/2025, se remitieron a la DESPEN los cuatro dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 del ejercicio valorado 2024 del personal del SPEN del IETAM debidamente firmados. En respuesta a ello, el 11 de agosto de 2025 mediante Oficio No. INE/ED/DESPEN/0246/2025 signado por el Encargado de Despacho de la DESPEN, se informó a este Órgano Electoral que se otorgó el visto bueno a la versión final de los tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y al dictamen por la obtención de grado académico a entregar en 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024.

En consecuencia, la Comisión de Seguimiento al SPEN en Sesión No. 10 Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2025, conoció los cuatro dictámenes y autorizó al Órgano de Enlace continuar con las gestiones necesarias para someterlos a la consideración del Consejo General del IETAM.

En la misma fecha, mediante Oficio No. CSSPEN/038/2025 de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se remitieron al Consejero Presidente del IETAM, los cuatro dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025, el Oficio No. INE/ED/DESPEN/0246/2025 de visto bueno y el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025, ello a efecto de que por su conducto sea puesto a la consideración del Pleno del Consejo General del IETAM y proceder, en su caso, con su aprobación conforme a las disposiciones normativas de la materia.

Ahora bien, como resultado del análisis antes expuesto realizado a los diversos elementos que integran la calificación final, así como la fecha de expedición de la cédula profesional de grado obtenido, las y los miembros del SPEN del IETAM ganadores de los incentivos por rendimiento y por la obtención de grado académico conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Incentivos y el Programa de Incentivos, conciernen a los siguientes:

Nombre	Criterio aplicado	Incentivo otorgado
<b>C. Ma. del Rosario Urazanda Sosa</b> , Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Calificación final ponderada de <b>9.930</b> en el ejercicio valorado 2024.	<b>Retribución:</b> \$12,092.11 (Doce mil noventa y dos pesos 11/100 M.N.) (Monto bruto). <b>Reconocimiento:</b> Diploma.
<b>C. Ángel Alfredo Pérez Melo</b> , Asistencia Técnica de Educación Cívica.	Calificación final ponderada de <b>9.920</b> en el ejercicio valorado 2024.	<b>Retribución:</b> \$12,092.11 (Doce mil noventa y dos pesos 11/100 M.N.) (Monto bruto). <b>Reconocimiento:</b> Diploma.
<b>C. Eduardo Martínez Clemente</b> , Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral.	Calificación final ponderada de <b>9.823</b> en el ejercicio valorado 2024.	<b>Retribución:</b> \$12,092.11 (Doce mil noventa y dos pesos 11/100 M.N.) (Monto bruto). <b>Reconocimiento:</b> Diploma.
<b>C. Luisa del Rocío Ruiz Castillo</b> , Coordinación de Educación Cívica.	Cédula profesional por la obtención de grado académico expedida durante el ejercicio valorado 2024.	<b>Beneficio:</b> Tres días de descanso con goce de sueldo. <b>Reconocimiento:</b> Diploma.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, a la ciudadana Ma. del Rosario Urazanda Sosa y los ciudadanos Ángel Alfredo Pérez Melo y Eduardo Martínez Clemente, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del considerando LXIII del presente Acuerdo y anexos al mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen para el otorgamiento del incentivo por la obtención de grado académico 2025, ejercicio valorado 2024, a la C. Luisa del Rocío Ruiz Castillo, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del considerando LXIII del presente Acuerdo y anexo al mismo.

**TERCERO.** Se deja a salvo el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño, hasta en tanto concluya el ciclo trianual de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto de 2025, en términos del considerando LXII del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Administración realizar las acciones correspondientes a la entrega de la retribución económicas a la que se hacen acreedoras las tres personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas que resultaron ganadoras del incentivo por rendimiento, de conformidad a lo establecido en el considerando LXIII del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Expídanse y entréguese los Diplomas correspondientes a los incentivos por rendimiento y por la obtención de grado académico a las cuatro personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en el considerando LXIII del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, elaborar el Informe de otorgamiento de incentivos en el plazo dispuesto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el presente Acuerdo a las cuatro personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, acreedoras de los incentivos por rendimiento y por la obtención de grado académico, así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 45, ORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM